



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 001**

7 de enero de 2021

“Por la cual se se modifica el Artículo 7° de la Resolución No. 167 del 17 de septiembre del 2020”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal h) del Artículo 20° del Estatuto General de la Universidad del Valle,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69° de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado;

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28° de la Ley 30 de 1992, “(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)”;

Que el Consejo Académico, expidió la Resolución No. 167 del 17 de septiembre de 2020, para reglamentar de manera transitoria el reingreso a los programas de pregrado a aquellas personas que estuvieron vinculadas a la universidad en calidad de estudiantes regulares y fueron retiradas, por razones distintas a sanciones disciplinarias, por no cumplir la reglamentación establecida en el Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior, el cual regula las actividades académicas de los estudiantes de pregrado de la Universidad;

Que el día 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad causada por el virus coronavirus COVID-19 como pandemia mundial;

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19, y se adoptaron medidas para hacer frente al virus;

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la República declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional;

Que está en pleno desarrollo la crisis generada por el COVID 19, que ha traído volatilidad, incertidumbre, caos y ambigüedad en el manejo de las condiciones de salud, economía, población, y territorio, en todo el Mundo;

Que la economía colombiana está entrando en una recesión económica de grandes proporciones y el desempleo ha aumentado afectando a muchos jóvenes y padres de familia;

Que es un hecho cierto y necesario, reconocer que la gran mayoría de los estudiantes de la Universidad del Valle provienen de poblaciones con alta vulnerabilidad económica, situación que se ha venido agravando por el confinamiento, pues se ha visto afectada seriamente su capacidad adquisitiva ya sea por la pérdida del empleo de sus familiares responsables o por la dificultad para gestionar ingresos propios; frente a lo cual se considera que es un deber de corresponsabilidad social el crear mecanismos para aliviar el costo colateral de la crisis y evitar la deserción universitaria;

Que la Universidad del Valle como parte de su compromiso social y en cumplimiento de su misión debe, a través del Consejo Superior, orientar políticas enfocadas a mitigar los efectos negativos de esta eventualidad, con el fin de generar mecanismos tendientes a la no afectación en el desarrollo académico de los estudiantes;

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior expidió la resolución No. 111 del 23 de diciembre de 2020, por la cual se autoriza subsidios en la matrícula financiera de los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad del Valle de la sede Cali correspondientes al periodo académico 1-2021, como medida transitoria de alivio financiero con motivo de la pandemia debida al Covid 19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 7°, de la Resolución 167 del 17 de septiembre de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. *Los estudiantes del pregrado que ingresan por esta amnistía accederán a las exenciones de matrícula financiera motivada por la emergencia sanitaria del Covid-19 que sean aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad. No serán beneficiarios de ningún otro subsidio económico.*

ARTÍCULO 2°. En todo lo demás, se conservará lo reglamentado por este Consejo en la Resolución 167 del 17 de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de enero de 2021.

El presidente,


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector


ANDRÉS FERNANDO BASTIDAS SOLANO
Secretario General (E)